

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social

06 AGO 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

**APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIO DE
CONSULTORIA INDIVIDUAL (César
Antonio Barra Rozas).**

RESOLUCION EXENTA N°861.

SANTIAGO, 06 de Agosto de 2009.-

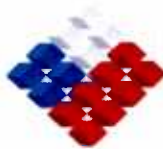
VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en la Ley N°20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Decreto Supremo N° 20 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Resolución N°487 de 08 de Junio de 2009 de la Subsecretaría de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.
4. Que, es necesario contratar el servicio de consultoría denominada **“Apoyo al desarrollo de información, estudios, programas y políticas en materia previsional y coordinación institucional de programas e iniciativas de educación previsional”**.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N°1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.
6. Que, para la referida selección se invitó a participar a los consultores don César Antonio Barra Rozas, Cristián Dagnino Jiménez y Philippe Pons Vargas.
7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por profesionales de la Subsecretaría, se concluyó que el consultor mejor calificado para la ejecución del servicio es don César Antonio Barra Rozas.
8. Que existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría individual, suscrito entre **CÉSAR ANTONIO BARRA ROZAS**, cédula de identidad N° 11.477.066-3, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**

Y

CÉSAR ANTONIO BARRA ROZAS

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

**“Apoyo al desarrollo de información, estudios, programas y políticas
en materia previsional y coordinación institucional de programas e
iniciativas de educación previsional”.**

En Santiago, a 02 de Agosto de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.723.858-8, ambos domiciliadas en Paseo Huérfanos N° 1273, piso N°5, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante “la Subsecretaría”, por una parte; y por la otra, don **CÉSAR ANTONIO BARRA ROZAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.477.066-3, Abogado, domiciliado en calle Galos N° 428, Cerro Alegre, Valparaíso, en adelante “el consultor”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, contrata a don **CÉSAR ANTONIO BARRA ROZAS**, en adelante “el consultor”, para prestar servicios



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

como experto externo en la consultoría denominada: **“Apoyo al desarrollo de información, estudios, programas y políticas en materia previsional y coordinación institucional de programas e iniciativas de educación previsional”**.

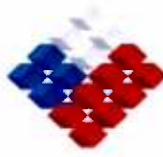
La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

TERCERO: El objetivo general de esta consultoría, es apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las funciones de producción y disseminación de conocimientos relevantes sobre el funcionamiento del sistema de pensiones. En particular, en los ámbitos de generar información periódica basado en un conjunto de indicadores seleccionados, en el desarrollo de estudios e investigaciones que apoyen el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en el sector; así como aquellos que permitan establecer y velar por el cumplimiento de estándares de calidad de los distintos servicios públicos, desarrollar estrategias de educación y difusión de derechos previsionales y promover la incorporación de grupos específicos de la población al sistema de pensiones.

Las actividades que deberá desempeñar el consultor son las siguientes:

- ☐ Apoyar el desarrollo de las funciones mandatadas por la ley 20.255 para la Subsecretaría de Previsión Social.
- ☐ Diseñar y ejecutar un Programa de Trabajo para el desarrollo de información, metodologías y estudios relevantes para el seguimiento del sistema de pensiones y para apoyar la toma de decisiones.
- ☐ Oficiar de contraparte técnica en los estudios e investigaciones considerados en el Programa de Trabajo, en conjunto con el Departamento de Estudios Previsionales de la Subsecretaría de Previsión Social.
- ☐ Apoyar al Departamento de Estudios Previsionales de la Subsecretaría de Previsión Social en las actividades de difusión de información y de estudios específicos, así como participar en talleres de análisis y similares con entidades públicas y privadas.
- ☐ Apoyar a la División de Educación y Cultura Previsional en las actividades asociadas a la ejecución del Fondo para la Educación Previsional.
- ☐ Facilitar un adecuado intercambio de información e insumos analíticos entre las distintas áreas de trabajo institucionales asociadas al desarrollo e implementación de iniciativas de educación previsional, con el fin de operar con la mayor eficiencia, así como establecer mecanismos expeditos de coordinación con otras instituciones del sector.

CUARTO: El consultor se obliga a entregar un informe mensual de la asesoría y del detalle de la realización de las actividades de reforzamiento y productos definidos en ellas que sean efectuadas durante todo el desarrollo de la consultoría.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

Estos informes deberán contar con la aprobación de la Subsecretaría de Previsión Social.

Sin perjuicio de lo expresamente mencionado en el presente contrato y de lo establecido en los Términos de Referencia, el consultor se obliga a entregar a la Subsecretaría cualquier otro informe aclaratorio que se le solicite relacionado con los productos indicados en el presente instrumento.

QUINTO: La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de **cinco meses**, a partir del **02 de Agosto hasta el 31 de diciembre de 2009**, ambas fechas inclusive.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los Términos de Referencia de la presente consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de **\$12.500.000.- (doce millones quinientos mil pesos)**, impuestos incluidos, los que se pagarán mediante cinco estados de pago, de la siguiente manera:

- a) Mediante cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **\$2.500.000.-**(dos millones quinientos mil pesos), por el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2009, previa aprobación de los informes mensuales que den cuenta del estado de avance de la consultoría, y contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente.

Se deja constancia que será de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social el pago de los pasajes aéreos y terrestres, así como, cualquier gasto generado por traslado, necesario para el cumplimiento del presente contrato. Los gastos de hospedaje y alimentación constituirán un honorario adicional y por tanto, dará lugar a la entrega por parte de la persona contratada, de la respectiva boleta de honorarios, para este efecto se le asimilará al grado **1-A** de la Escala Única de Sueldos. Se solventará este gasto, controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, según la autorización dada por la Subsecretaría.

Con todo, no será exigible a la Subsecretaría parte alguna del honorario pactado mientras no se encuentre totalmente tramitado la Resolución que sancione el presente contrato.

SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la Subsecretaría.

Los productos deberán ser aprobados por la contraparte técnica designada por la Subsecretaría.

OCTAVO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo

gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

Las partes conviene expresamente que al consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56, de la ley 19.653, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente éste último conocerlas y no encontrarse afectada por ninguna de aquéllas.

NOVENO: A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo, otorgada oportunamente.
- b) Controlar el avance del trabajo del consultor.
- c) Realizar un análisis de los productos que entregue el consultor y efectuar las observaciones y recomendaciones según sea el caso.

DECIMO: La Subsecretaría podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por éste en el plazo requerido por la Subsecretaría para tales efectos.

DECIMO PRIMERO: En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, considerando las fechas de entrega de información por parte de la Subsecretaría de Previsión Social, la calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que el consultor debe entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones contractuales ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

DECIMO SEGUNDO: El consultor se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes. La Subsecretaría no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO: El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la Subsecretaría y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes convienen que la Subsecretaría será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, y ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, ésta citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el consultor será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

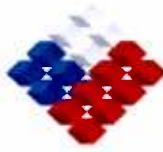
Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la Subsecretaría ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la Subsecretaría sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apta para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la Subsecretaría en lo que es aplicable a su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Expresamente se establece que la Subsecretaría podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo, en los



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

siguientes eventos si:

- a) El consultor no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) El consultor violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

DECIMO SEXTO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la Subsecretaría y uno en poder del consultor. **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA / FISCAL / SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL / CESAR ANTONIO BARRA ROZAS / CONSULTOR.**

2. IMPUTESE el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Componente 01, del Programa 03, de la Subsecretaría de Previsión Social, del Presupuesto Vigente.

Anótese y comuníquese,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL




MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
Y
CÉSAR ANTONIO BARRA ROZAS
Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

**“Apoyo al desarrollo de información, estudios, programas y políticas
en materia previsional y coordinación institucional de programas e
iniciativas de educación previsional”.**

En Santiago, a 02 de Agosto de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.723.858-8, ambos domiciliadas en Paseo Huérfanos N°1273, piso N°5, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante “la Subsecretaría”, por una parte; y por la otra, don **CÉSAR ANTONIO BARRA ROZAS**, chileno, cédula nacional de identidad N°11.477.066-3, Abogado, domiciliado en calle Galos N°428, Cerro Alegre, Valparaíso, en adelante “el consultor”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, contrata a don **CÉSAR ANTONIO BARRA ROZAS**, en adelante "el consultor", para prestar servicios como experto externo en la consultoría denominada: **"Apoyo al desarrollo de información, estudios, programas y políticas en materia previsional y coordinación institucional de programas e iniciativas de educación previsional"**.

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

TERCERO: El objetivo general de esta consultoría, es apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las funciones de producción y disseminación de conocimientos relevantes sobre el funcionamiento del sistema de pensiones. En particular, en los ámbitos de generar información periódica basado en un conjunto de indicadores seleccionados, en el desarrollo de estudios e investigaciones que apoyen el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en el sector; así como aquellos que permitan establecer y velar por el cumplimiento de estándares de calidad de los distintos servicios públicos, desarrollar estrategias de educación y difusión de derechos previsionales y promover la incorporación de grupos específicos de la población al sistema de pensiones.

Las actividades que deberá desempeñar el consultor son las siguientes:

- Apoyar el desarrollo de las funciones mandatadas por la ley 20.255 para la Subsecretaría de Previsión Social.
- Diseñar y ejecutar un Programa de Trabajo para el desarrollo de información, metodologías y estudios relevantes para el seguimiento del sistema de pensiones y para apoyar la toma de decisiones.
- Oficiar de contraparte técnica en los estudios e investigaciones considerados en el Programa de Trabajo, en conjunto con el Departamento de Estudios Previsionales de la Subsecretaría de Previsión Social.
- Apoyar al Departamento de Estudios Previsionales de la Subsecretaría de Previsión Social en las actividades de difusión de información y de estudios específicos, así como participar en talleres de análisis y similares con entidades públicas y privadas.
- Apoyar a la División de Educación y Cultura Previsional en las actividades asociadas a la ejecución del Fondo para la Educación Previsional.
- Facilitar un adecuado intercambio de información e insumos analíticos entre las distintas áreas de trabajo institucionales asociadas al desarrollo e implementación de iniciativas de educación previsional, con el fin de operar con la mayor eficiencia, así como establecer mecanismos expeditos de coordinación con otras instituciones del sector.

CUARTO: El consultor se obliga a entregar un informe mensual de la asesoría y del detalle de la realización de las actividades de reforzamiento y productos definidos en ellas que sean efectuadas durante todo el desarrollo de la consultoría.



Estos informes deberán contar con la aprobación de la Subsecretaría de Previsión Social.

Sin perjuicio de lo expresamente mencionado en el presente contrato y de lo establecido en los Términos de Referencia, el consultor se obliga a entregar a la Subsecretaría cualquier otro informe aclaratorio que se le solicite relacionado con los productos indicados en el presente instrumento.

QUINTO: La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de **cinco meses**, a partir del **02 de Agosto hasta el 31 de diciembre de 2009**, ambas fechas inclusive.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los Términos de Referencia de la presente consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de **\$12.500.000.- (doce millones quinientos mil pesos)**, impuestos incluidos, los que se pagarán mediante cinco estados de pago, de la siguiente manera:

- a) Mediante cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **\$2.500.000.-**(dos millones quinientos mil pesos), por el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2009, previa aprobación de los informes mensuales que den cuenta del estado de avance de la consultoría, y contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente.

Se deja constancia que será de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social el pago de los pasajes aéreos y terrestres, así como, cualquier gasto generado por traslado, necesario para el cumplimiento del presente contrato. Los gastos de hospedaje y alimentación constituirán un honorario adicional y por tanto, dará lugar a la entrega por parte de la persona contratada, de la respectiva boleta de honorarios, para este efecto se le asimilará al grado **1-A** de la Escala Única de Sueldos. Se solventará este gasto, controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, según la autorización dada por la Subsecretaría.

Con todo, no será exigible a la Subsecretaría parte alguna del honorario pactado mientras no se encuentre totalmente tramitado la Resolución que sancione el presente contrato.

SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la Subsecretaría.

Los productos deberán ser aprobados por la contraparte técnica designada por la Subsecretaría.

OCTAVO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los

servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

Las partes conviene expresamente que al consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56, de la ley 19.653, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente éste último conocerlas y no encontrarse afectada por ninguna de aquéllas.

NOVENO: A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo, otorgada oportunamente.
- b) Controlar el avance del trabajo del consultor.
- c) Realizar un análisis de los productos que entregue el consultor y efectuar las observaciones y recomendaciones según sea el caso.

DECIMO: La Subsecretaría podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por éste en el plazo requerido por la Subsecretaría para tales efectos.

DECIMO PRIMERO: En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, considerando las fechas de entrega de información por parte de la Subsecretaría de Previsión Social, la calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que el consultor debe entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones contractuales ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

DECIMO SEGUNDO: El consultor se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes. La Subsecretaría no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia



de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO: El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la Subsecretaría y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes convienen que la Subsecretaría será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, y ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, ésta citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el consultor será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la Subsecretaría ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la Subsecretaría sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apta para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la Subsecretaría en lo que es aplicable a su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Expresamente se establece que la Subsecretaría podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo, en los siguientes eventos si:

- a) El consultor no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) El consultor violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este



contrato.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

DECIMO SEXTO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la Subsecretaría y uno en poder del consultor.



MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL


CESAR ANTONIO BARRA ROZAS
CONSULTOR